

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190034600

Como quiera que no fuera posible notificar al demandado Jorge Antonio Jiménez Piñeros, el Despacho dispone:

1.- Por secretaría de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del CGP, proceda a efectuar el emplazamiento del demandado. Efectuado lo anterior retorne las presentes diligencias al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 68 de fecha 07/07/2021